

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

#### 431. ORDEN Nº 1053 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/06/2020, registrada al número 2020001053, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### **PROPIUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19 Y SECTORES VULNERABLES**

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En materia de acceso a la vivienda habitual, el Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha aprobado una moratoria en las deudas hipotecarias para adquisición de vivienda habitual, que se aplicará a las personas cuyos ingresos habituales hayan sufrido una disminución a causa de la Pandemia declarada por la COVID-19. Esta moratoria se aplicará por las entidades bancarias a las unidades familiares con rentas inferiores tres veces el IPEM mensual, es decir, 1.613,52 €/mes (aumentando en función de los hijos o de la existencia de miembros con discapacidad).

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se aprobó la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

Atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que pueden darse en aquéllas unidades familiares que, de forma repentina, motivada por la situación económica causada por la COVID-19, hayan visto deteriorarse su situación económica y sean arrendatarias de su vivienda habitual, la CAM va a implementar, con carácter urgente, una línea de ayudas que permita a estas unidades familiares hacer frente al pago del alquiler de un máximo de seis mensualidades, y que pueda abarcar del mes de mayo a diciembre de 2020.

De igual modo, se incorpora una línea de ayuda para sectores vulnerables, entre los que se encuentran víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, unidades en situación de vulnerabilidad económica, etc.

Estos dos programas se han diseñado atendiendo al perfil específico de los beneficiarios de cada uno de ellos. Para los directamente afectados por la COVID-19, fundamentalmente trabajadores, autónomos y empresarios, se ha partido del principio del mantenimiento de la renta disponible tras satisfacer el alquiler, de tal forma que la pérdida de ingresos motivada por el COVID-19, se vea compensada con esta ayuda al alquiler, aunque para llegar al mayor número de hogares, se limita la subvención a un máximo de 400,00 €. Tiene una duración máxima de 6 meses (de mayo a diciembre de 2020) y estará condicionada al mantenimiento de las situaciones de necesidad que originan su concesión.

En el segundo programa, que atiende a sectores de la población incluidos en grupos vulnerables, y que en los momentos actuales pueden haber visto empeorada su situación socio-económica o sus posibilidades de superarla, se implementa un programa (que tendrá una actuación complementaria a través de Emvismesa) que permite alargar la ayuda hasta cinco años, incluyendo una subvención al alquiler de hasta 700,00 € y hasta 180,00 € para gastos relativos a suministros básicos (electricidad, butano, agua, basuras, comunidad de propietarios, teléfono, etc).

Estas medidas se dirigen a un sector de la población que, habitualmente, no necesita la protección que se otorga en el programa anual de subvención al alquiler privado, al que se destina Un millón de euros. También es distinto al programa de subvención al alquiler joven, con perfiles de destinatarios distintos, y para el que se va a destinar 370.000,00 € este año.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo, además de en la normativa estatal representada por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en